


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.464 · 1987

# LEY 10.464

Boletín Oficial, 2 de enero de 1987 · 3 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.464*

**Segunda parte. Erogaciones de capital** ..... 3

Sección 2ª - - A financiar con Recursos de Rentas Generales: ..... 3

*LEY 10464*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Amplíase en los importes que se indican a continuación el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital de la Jurisdicción I, Ítem 02 –Honorable Senado e Ítem 03 – Honorable Legislatura, para el Ejercicio Financiero 1986, de acuerdo con el detalle de las Partidas, Principales y Subprincipales que figuran en las Planillas Anexas que integran la presente Ley.

## Segunda parte. Erogaciones de capital

SECCIÓN 2ª

### - A financiar con Recursos de Rentas Generales:

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 1º de la Ley 10444, modificatorio del artículo 9º de la Ley 10418, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Fíjase en un mil cien (1.100) el número de cargos de la Planta Permanente del Honorable Senado y Honorable Legislatura, con excepción de los señores Senadores y en ciento cuarenta y cuatro (144), el número de cargos de la Planta Temporaria, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.464. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).